



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIDAD ACADÉMICA NORMAL 2 "DARDO ROCHA"
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 96

ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (AIC)

Aprobado por el Consejo Académico Institucional en reunión del día 23/08/22

INDICE

Marco general	2
Derechos y obligaciones de los actores institucionales ...	3
Reglamento de convivencia	4
Consejo de Convivencia	6
Resolución de conflictos	7
Procedimientos	7
Tipificación de faltas	7
Sanciones	8
Aval y futuras modificaciones	9

Art. 1. – Marco normativo

El presente Acuerdo se adscribe al marco expresado por la Ley de Educación Nacional 26206, la Ley de Educación Superior 24521, la Ley de Educación Provincial 13688/07, el Reglamento General de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto 2299/11 – Capítulo 2. Art. 105 al 109) y el Reglamento Marco para los Institutos de Educación Superior no Universitaria, de Formación Docente, Técnica y Artística (Resolución 2383/05 – Art. 42. Del reglamento de convivencia)

Art. 2.- Concepto de convivencia

El Acuerdo de Convivencia, en tanto espacio de regulación de las relaciones vinculares, involucra y obliga a su efectivo cumplimiento a todos los actores involucrados en el proceso educativo. Se constituye en un marco necesario donde el diálogo debería ser la metodología a utilizar para la identificación y resolución de los problemas, desde un sentido formativo y de construcción colectiva. En síntesis, este Acuerdo de Convivencia busca garantizar en el espacio de la institución el respeto a la intimidad y expresión de las personas, reconociendo los valores, creencias e identidades culturales y rechazando toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión entre los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 3. – Ámbito de aplicación

El Acuerdo de Convivencia se aplicará en el I.S.F.D. N° 96, nivel terciario de la Unidad Académica Normal 2 “Dardo Rocha”.

Es aplicable a todos los estudiantes y graduados del I.S.F.D. N° 96, tanto del Profesorado de Educación Inicial como del Profesorado de Geografía, cuando se desempeñen en actividades dentro de la institución o en su representación.

Será de aplicación excepcional a quienes, sin ser alumnos regulares, deban cumplir actividades académicas, cursos, pasantías o cualquier otra clase de actos, en el ámbito de la institución.

La actividad docente está regulada por el Estatuto del Docente sin perjuicio de ello, sus conductas en el ámbito de la institución o cuando realicen actividades en su nombre, deben enmarcarse en los principios y prácticas establecidas en el presente acuerdo.

Asimismo, los principios y pautas establecidos en el presente acuerdo serán de aplicación tanto en lo referido a actividades presenciales como actividades virtuales, en el ámbito del Campus Institucional, a través de las redes sociales o cualquier otro ámbito.

Art. 4. – Fundamentos. Generalidades

El presente AIC se encuadra en el respeto de los principios democráticos, las libertades fundamentales y la comprensión del otro, alentando conductas y actitudes positivas para garantizar un trabajo institucional sereno y formativo.

El presente AIC sostiene que la vida democrática plena se logra con el imperio de la ley, que iguala a todos los ciudadanos y no permite que individuos o grupos se impongan sobre otros por la fuerza, y que, por lo tanto, la buena convivencia institucional precisa de una normativa que la regule, consensuada por la comunidad académica.

Art. 5. – Objetivos:

- Respetar la integridad física y moral, así como los bienes de todas las personas que forman la comunidad educativa.
- Promover los valores de justicia, verdad, respeto, no discriminación, inclusión, solidaridad, cooperación, responsabilidad ciudadana, compromiso social y responsabilidad individual.
- Propiciar la participación democrática de todos los sectores de la comunidad educativa en la construcción y el respeto por las normas que rijan y favorezcan la convivencia institucional y un buen clima de trabajo académico.
- Reconocer a todos los miembros de la comunidad como iguales en derechos y obligaciones, de acuerdo con las funciones específicas que cumplen.
- Favorecer un contexto de convivencia y colaboración, dando poder y responsabilidad al alumno y construyendo objetivos en común que le permitan concebir una dinámica de compromiso con la Institución.
- Reconocer los conflictos como situaciones inherentes a la interacción de personas y no soslayarlos u ocultarlos, tratando de encontrar alternativas que transformen la solución de los conflictos en actos educativos.
- Favorecer la búsqueda permanente de instancias de diálogo, como una de las formas más eficaces para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES

Art. 6. – Derechos y deberes del personal docente

Los derechos y deberes del personal docente se regularán a partir de la Ley N° 10.579 (Estatuto del Docente – Capítulo II – Art. 6 a Art. 9) y sus modificatorias.

Art. 7. – Derechos y deberes del personal administrativo y no docente

Los derechos y deberes del personal administrativo y no docente se regularán por la Ley N° 10.579 y sus modificatorias.

Art. 8.- Según la Resolución 2383/05 “Reglamento marco para los Institutos de Educación Superior”, son derechos de los alumnos:

- a) Participar de la vida Institucional, integrándose en las organizaciones previstas a tal efecto.
- b) Ser informados en tiempo y forma de los planes de estudio, régimen de cursadas y correlatividades de las carreras que cursan, las propuestas de cátedra y conocer el Proyecto Educativo Institucional.

- c) Acceder a títulos-diplomas y certificaciones, por estudios realizados de acuerdo con la normativa de aplicación.
- d) Asociarse en organizaciones tendientes al logro de fines educativos, culturales y socio - comunitarios, debiendo gestionar el reconocimiento de las mismas por ante el Instituto, mediante la presentación de los respectivos Estatutos.
- e) Peticionar o proponer ante las autoridades del servicio educativo, a título personal o a través de las organizaciones estudiantiles debidamente reconocidas.
- f) Hacer uso de la biblioteca, equipamientos y dependencias del servicio educativo de acuerdo con las normas específicas para cada fin, establecidas por cada Institución.
- g) Recibir un trato respetuoso e igualitario.
- h) Recibir las calificaciones en tiempo y forma.
- i) Solicitar la aprobación de espacios curriculares mediante el régimen de equivalencias que se encuentre vigente en la jurisdicción, según las Resoluciones de aplicación.
- j) Solicitar pase de una Institución a otra, sujeto a la normativa de aplicación.
- k) Recusar la composición de los tribunales examinadores en los términos y por las causales previstas por el artículo 151 del Estatuto del Docente.
- l) Solicitar la conformación de mesa especial a los fines de rendir última materia.
- m) Poseer cobertura de acuerdo con el régimen de seguro previsto para el Nivel y conforme las particularidades del ámbito de la enseñanza oficial o privada, en todas las acciones que se desarrollen en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

Art. 9. – Según la Resolución 2383/05 “Reglamento marco para los Institutos de Educación Superior”, son obligaciones de los alumnos:

- a) Asumir una actitud respetuosa con el personal directivo, el cuerpo de profesores, y demás miembros del establecimiento y entre pares.
- b) Evitar toda demostración de fuerza, violencia o agresión dirigida contra el personal del establecimiento contra pares o personas que circunstancialmente se encuentren en el mismo.
- c) Realizar un uso responsable y no causar daño a los bienes físicos del establecimiento.
- d) Abstenerse de toda prédica que atente contra el interés general, el sistema republicano y democrático y la sana convivencia en el seno del instituto y de otras instituciones asociadas al proyecto educativo.
- e) Cumplir el presente reglamento y la normativa institucional.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Art. 10. – Se considera esencial el respeto a todas y a cada una de las personas; a la actividad educativa, pedagógica y académica de todos los actores institucionales, a su integridad física y moral, así como los bienes de las personas que forman parte de la Institución o circunstancialmente pasan o se relacionan con ella.

Art. 11. – Se observará reconocimiento y tolerancia ante la diversidad, sin ningún tipo de discriminación por razón de sexo, género, etnia, religión, edad, capacidad, situación personal o social.

Art. 12. – Respeto por el trabajo y las funciones de todos los miembros de la comunidad educativa: el cumplimiento de los horarios, tardanzas y/o cambios de horarios, competencias específicas y la colaboración para la apropiada circulación de la información deberá tener un carácter ineludible.

Art. 13. – Compromiso y responsabilidad en el desarrollo de la vida estudiantil y docente, rigurosidad y honestidad intelectual en el uso de las fuentes de información.

Art. 14. – Mantener la compostura con respecto al aseo, higiene e imagen personal, adecuada al contexto educativo, a la institución a la que pertenecen (Unidad Académica) y con las instituciones asociadas.

Art. 15.- Se considerarán la página institucional, las aulas virtuales y la mensajería interna del Campus Institucional como el canal oficial de información, no excluyéndose otros que se acuerden específicamente entre los actores: redes sociales, mensajes de WhatsApp, casillas de correo alternativas, etc.

Art. 16. – Cuidadoso y respetuoso uso del edificio, del mobiliario, de las instalaciones y del material del Instituto, conforme a su destino y normas de funcionamiento.

Art. 17. – Respeto y conservación de las aulas y los espacios comunes del establecimiento en relación a la limpieza. Se solicita la utilización de cestos y un uso responsable de los residuos.

Art. 18. – Mantener tonos bajos de voz en los espacios próximos a las aulas y en su interior, a fin de evitar la interrupción del normal desempeño de las clases.

Art. 19. – Se prohíbe fumar (Ley Provincial N° 13.894/08) en todos los espacios y ámbitos institucionales.

Art. 20. – Queda prohibido el uso, consumo, comercio o tráfico de sustancias tóxicas o adictivas; bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, estimulantes, cualquier sustancia o producto químico que pueda alterar la conciencia o la conducta.

Art. 21. – Está permitido el consumo de alimentos dentro de la institución, en los espacios comunes (buffet, patios internos y externos, pabellón), manteniendo la limpieza del establecimiento.

Art. 22. – Está autorizado el consumo de bebidas individuales dentro del aula. Los desperdicios húmedos deberán ser descartados en los cestos que se encuentran fuera del aula.

Art. 23. – Con respecto al uso de la telefonía móvil es apropiado que estén apagados o en modo silencioso durante las horas de clase, excepto que su utilización responda a objetivos pedagógicos y/o académicos.

Art. 24. – Si un actor institucional debiera eventualmente dar respuesta a una situación especial (llamado, mensajes, etc.) se solicita que lo realice fuera del aula, para no entorpecer el normal desarrollo de la clase.

Art. 25. – Queda prohibido usar cualquier medio de comunicación disponible a través de diversos dispositivos técnicos (celulares, mensajes, chat, mail, redes sociales y otros) para molestar, perseguir,

amenazar, injuriar, extorsionar, acosar a docentes, estudiantes y cualquier otro miembro de la comunidad del Instituto o escuelas asociadas.

Art. 26. – Los recursos materiales y tecnológicos del Instituto deberán utilizarse en forma responsable y cuidadosa exclusivamente para actividades académicas.

CONSEJO DE CONVIVENCIA

Art. 27. – Desde el Consejo de Convivencia se propicia la acción de mediación y las medidas que se adopten en su seno tendrán carácter resolutivo.

Art. 28. – El Consejo de Convivencia desarrollará sus acciones a partir de los siguientes criterios:

- a. Utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los conflictos de convivencia.
- b. Respeto absoluto a la dignidad e intimidad de las personas.
- c. Reconocimiento como iguales en obligaciones y derechos a todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Contextualización de las transgresiones de acuerdo con el rol, las circunstancias y la trayectoria institucional de los involucrados.
- e. Garantía del derecho a ser escuchado y a formular descargo, a la información de los alumnos pasibles de sanción durante el proceso de decisión y al aplicar efectivamente la sanción.
- f. Respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa, independientemente del rol que cumplan en la institución.
- g. Aplicación de sanciones a alumnos bajo condiciones tales que las medidas adoptadas operen positivamente en la educación de los mismos y en su trayectoria académica. El proceso de aplicación de sanciones, requerirá un análisis previo de la situación del alumno, de las causas institucionales que las originaron y la resolución al respecto. Toda sanción debe guardar relación con la gravedad de la falta cometida.
- h. Capacitación de todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto en formas de negociar, proponiendo casos de negociación, mediación y arbitrajes en equidad, tratando de alcanzar la cultura de la paz por sobre la cultura del litigio.
- i. Generar espacios para la reflexión y concientización sobre los valores sociales y culturales, proponiendo fuertes vínculos con la comunidad a través de grupos de trabajo solidario.

Art. 29. – El Consejo de Convivencia estará formado por dos comisiones:

- a) Comisión de Resolución de Conflictos; integrada por:
 - i. Un (1) miembro del equipo directivo
 - ii. Cuatro (4) docentes, bibliotecarios/as, preceptores
 - iii. Dos (2) alumno del Profesorado de Educación Inicial
 - iv. Dos 2() alumno del Profesorado de Geografía
 - v. Un representante del Consejo Académico Institucional (CAI)
- b) Comisión de Actividades Integradoras: encargada de la organización de jornadas, charlas y otras actividades que favorezcan la integración armónica entre los distintos actores de la comunidad educativa, con el objetivo de anticiparse a conflictos futuros.

Art. 30. – Cada claustro elegirá sus representantes entre los aspirantes. Las personas elegidas permanecerán en el cargo durante 1 año.

Art. 31. – Los integrantes del Consejo participarán de ambas comisiones a lo largo del año de mandato. Sin embargo la Comisión de Resolución de Conflictos sesionará con 3 (tres) de los representantes del total de miembros en cada caso que se presentara. Participarán quienes no estén vinculados a ninguna de las partes en conflicto y cuenten con disponibilidad horaria.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 32. – El tratamiento de las transgresiones ha de conducir a la reflexión hacia el cambio de actitudes privilegiando el proceso de formación integral y los principios establecidos anteriormente.

Art. 33. – Procedimiento:

- a) Toda denuncia referente a la transgresión a las normas de convivencia, deberá presentarse por escrito, debiendo expresar los hechos que originan su presentación y las personas intervinientes, en un término de 72 hs de sucedidos los hechos. Las autoridades de la Escuela Normal 2 podrán actuar de oficio.
- b) Recibido un caso, el Equipo Directivo convocará al Consejo de Convivencia, quien se encargará de la sustanciación, análisis, tramitación y estudio de los hechos, recibir los descargos, testigos, etc.
- c) En caso de que algún miembro del Consejo de Convivencial sea parte de la situación conflictiva, el Equipo Directivo designará a su reemplazo.
- d) Una vez completo este procedimiento en un plazo no mayor a 15 días hábiles, el Consejo de Convivencia emitirá su dictamen vinculante para que el/la Director/a, de manera conjunta con el CAI, lo aplique.
- e) Por gravedad institucional o ante la falta de respuesta del Consejo de Convivencia, el Equipo Directivo estará facultado para proceder a la resolución del conflicto. En caso de suspensión no podrá ser mayor a 10 días hábiles y se computarán para el caso de ser ratificada la medida.
- f) La resolución será apelable al CAI, que resolverá en carácter definitivo.

Art. 34. – Para el tratamiento de las situaciones conflictivas se tendrán en cuenta la siguiente **tipificación de las faltas:**

I. Faltas leves:

- Vocabulario inadecuado
- Falta de respeto
- Rotura o maltrato de mobiliario o instalaciones de la institución.
- Cualquier situación que perturbe el desenvolvimiento de la clase.

II. Faltas graves:

- Insultos entre docentes y alumnos, entre alumnos o entre personal de la institución y alumnos.
- Asistencia a clase en estado de ebriedad, drogado y perturbar el desarrollo de las actividades
- Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios.
- Promover desórdenes dentro del establecimiento.
- Acoso

- Promover estilos vinculares agresivos.

III. Faltas gravísimas:

- Portar todo tipo de armas dentro de la institución, aún cuando las mismas no estén en condiciones de ser utilizadas o sean réplicas.
- Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas ilícitas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas, exhibirlas, promocionar su consumo y/o comercializarlas.
- Realizar apuestas por dinero.
- Amenazar, calumniar, injuriar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Discriminación, bullying
- Peleas o agresión física entre docentes y alumnos, alumnos y personal de la institución o entre alumnos
- Abuso físico o psicológico.
- Falsificación, omisión o alteración de documentación, exámenes, trabajos prácticos, investigaciones, monografías, notas o actas.
- Acto delictivo

Art. 35. – Antes del dictamen del Consejo de Convivencia, se intentará toda instancia de mediación y reflexión. No obstante lo enunciado a continuación siempre que sea posible se intentará articular acciones con sentido reparatorio capaces de generar la reflexión sobre las conductas y sus consecuencias, asumiendo la responsabilidad por ellas. Dependiendo de la falta, serán las **sanciones** que se aplicarán.

Art. 35. 1. – Para estudiantes:

- i. Llamado a la reflexión en forma oral, la cual se notificará y registrará en el Libro de Actas respectivo.
- ii. Observación escrita, que quedará registrada en el legajo personal del alumno.
- iii. Inhabilitación para presentarse a rendir examen, en alguna o todas las convocatorias de un curso académico, de la totalidad
- iv. Suspensión:
 - con derecho de asistir a clases, de hasta treinta (30) días corridos y con ausente por suspensión para el recuento del porcentaje de faltas permitidas por la cursada;
 - con obligación de no asistir a clases ni a ninguna dependencia de la institución, de hasta treinta (30) días corridos;
 - con obligación de no asistir a clases ni a ninguna dependencia de la institución, de entre treinta y un (31) días corridos y doce (12) meses de acuerdo con la gravedad de la falta.

Art. 35. 2. – Para graduados:

- i. Observación oral, la cual se notificará y registrará en el Libro de Actas respectivo.
- ii. Observación escrita, que quedará registrada en el Registro de Graduados.
- iii. Suspensión de actividades académicas en la institución:
 - a. de hasta 30 días corridos;
 - b. de entre treinta y un (31) días corridos y cuatro (4) años de acuerdo con la gravedad de la falta.

Art. 35. 3. – Para docentes: se seguirá lo pautado por la Ley N° 10.579 (Estatuto del Docente) y sus modificatorias.

Art. 35. 4. – Para personal administrativo y no docente: se regulará por la Ley N° 10.579 y sus modificatorias.

Art. 36. – Se considerarán atenuantes de la responsabilidad de la falta las siguientes circunstancias:

- a) la falta de intención dolosa en la comisión del acto imputado;
- b) el correcto comportamiento anterior.

Art. 37. – Las sanciones se extinguen por pérdida de la condición de estudiante regular, en cuyo caso quedará registrada la falta y la sanción, si la hubiera, en el legajo del alumno. En caso de reincorporarse deberá cumplir la sanción aplicada.

Art. 38. – Las sanciones por faltas leves y graves serán aplicadas por el/la Director/a conjuntamente con el Consejo Académico Institucional (CAI). Las gravísimas serán aplicadas por la Dirección de Educación Superior (DES).

Art. 39. – Las notificaciones de todos los actos administrativos que la aplicación del presente Acuerdo Institucional de Convivencia implique, se cumplirán conforme a lo normado por el Manual de Procedimientos Administrativos, consignando firma, aclaración de firma y fecha de la notificación.

Art. 40. – En ninguno de los casos la interposición de recurso alguno, suspenderá la aplicación del acto administrativo.

Art. 41. – La presente norma comenzará a regir desde el momento que el mismo sea avalado por el Consejo Académico Institucional. Las modificaciones futuras se realizarán a través de la consulta a la comunidad educativa, según las necesidades que surjan del contexto y las mismas deberán ser ratificadas por el CAI. Se realizará al menos una revisión cada 2 (dos) años del presente AIC.